

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Convenio de Colaboración: Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Nacional Autónoma de México y por la otra parte, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

JUSTIFICACIÓN

Este Instituto Electoral tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la vida

CONSEJO GENERAL

democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Asimismo, es necesario precisar que en este Proceso Electoral Local 2019-2020, se habrán de renovar los 84 ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, en donde por primera vez en 39 de éstos, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes tendrán obligación de postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

En consecuencia, con el objeto de que este Instituto Electoral cuente con mayor información relativa a pueblos y comunidades indígenas que abone a la construcción de reglas, lineamientos, criterios, y demás disposiciones en la materia que permitan proteger los derechos político electorales de los mismos fuera y dentro de Procesos Electorales y dado que la UNAM cuenta con plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, es por lo que, en fecha 21 de enero del año en curso, este Instituto Electoral celebró Convenio de Colaboración con dicha institución.

Es por ello, que resulta necesario ratificar el Convenio de Colaboración celebrado por la UNAM y este Instituto Electoral en términos del artículo 67, fracción V del Código Electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

El Consejo General de este Instituto Electoral es competente para conocer y aprobar el acuerdo por el cual se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado por la UNAM y este Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III, párrafo primero, de la Constitución Local; los artículos 2, 48 fracción IV, 51 y, 67 fracción V del Código Electoral.

Motivación.

El Convenio de Colaboración celebrado en fecha 21 de enero del año en curso, por la UNAM y este Instituto Electoral tuvo como objetivo establecer las bases de colaboración académica y coordinación de esfuerzos, recursos y funciones entre ambas instituciones para su óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información y documentación que en razón de sus funciones posean y que, en términos de las disposiciones legales aplicables para cada una de ellas, puedan ser objeto de intercambio para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, siendo principalmente las siguientes:

- a) *La colaboración entre la UNAM y el Instituto Electoral con el fin de realizar el proyecto denominado "Autoadscripción y vínculo comunitario. La experiencia del Estado de Hidalgo".*
- b) *El desarrollo de una investigación consistente en la compilación documental y bibliográfica incluyendo actividades en campo; elaboración de un cuestionario; validación del cuestionario por un grupo de expertos, así como de una prueba piloto en campo con aplicación de una encuesta; entrega de resultados y productos; realización de contrato de edición para la publicación de un libro producto del proyecto mencionado.*

La colaboración entre el Instituto Electoral y la UNAM tiene como propósito esencial la recopilación de información confiable y certera, acerca del reconocimiento y/o pertenencia indígena, teniendo como fuente principal a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del estado, constituyendo con esto una perspectiva intercultural jurídica con base en los siguientes parámetros:

- a) Se habrá de reconocer el pluralismo jurídico y que el derecho indígena cuenta con principios, instituciones y características propias, originadas a partir del desarrollo histórico y cosmovisión de los pueblos originarios y que son distintas a las generadas en el derecho legislado formalmente;
- b) En su caso, se habrá de acudir a las fuentes adecuadas para conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena a aplicar; y

CONSEJO GENERAL

- c) El estándar para analizar una problemática relativa al derecho electoral indígena, no debe ser igual al aplicable en cualquier otro proceso, en virtud de que la obligación constitucional y convencional de tomar en cuenta las especificidades culturales de los pueblos indígenas y las comunidades que los conforman, deberán ser susceptibles de tutelar sus derechos de forma efectiva y maximizadora, por lo que el Instituto, podrá adoptar elementos o instrumentos que contribuyan a objetivar las circunstancias inherentes a tener o no por acreditado el vínculo comunitario.

Derivado de lo ya referido y en conveniencia a los trabajos inherentes a la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2019 – 2020, es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Ratificación del Convenio de Colaboración celebrado por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en los términos previstos en el Estudio de Fondo.

SEGUNDO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de febrero de 2020

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.